

APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS EQUIPOS INCINERADORES OPERATIVOS DURANTE EL AÑO 2019, DE SALMONES MAGALLANES S.A., EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°498, DE 2019, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCION EXENTA N° 2160

Santiago, 28 de octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento y deroga decreto N°45, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva designación de don Rubén Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de fiscal; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° El artículo 5° del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento y deroga decreto 45 de 2007 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el cual requiere que las fuentes incineradoras dispongan de Sistemas de Medición de Emisiones de tipo Continuo para los parámetros MP, CO, SO₂ y NO_x, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia.

3° Luego, el artículo 9° de la misma norma, requiere ejecutar los respectivos Métodos de Referencia para realizar actividades de muestreo y/o medición de

parámetros tales como COT, Cadmio y sus compuestos, Mercurio y sus compuestos, Berilio y sus compuestos, Plomo, Zinc y sus compuestos, Metales, Halógenos además de Benceno, Dioxinas y Furanos.

4° Que la Empresa Salmones Magallanes el año 2019 contó con la operación de 13 equipos incineradores en los siguientes centros: (i) Guardramiro, (ii) Wagner 1, (iii) Caleta Juarez, (iv) Jonshon, (v) Bahía Tranquila I, (vi) Vattuone, (vii) Wagner 2, (viii) Holleberg, (ix) Frente islas Wagner, (x) Punta Vergara, (xi) Staines 1, (xii) Staines 2 y (xiii) Staines 4. De estos 13 equipos incineradores, solo el equipo Holleberg se encuentra ubicado en tierra firme, mientras que los 12 incineradores restantes se encuentran instalados sobre plataformas flotantes dispuestas en el mar ubicadas en zonas de concesión exclusivas para la ejecución de esta actividad.

5° Que, existen casos o situaciones en que la instalación, validación y mantención de un CEMS en ciertas unidades para medir sus emisiones pueden resultar técnicamente difíciles de ejecutar, pudiendo llegar incluso a ser contraproducente desde un punto de vista ambiental y económico.

6° Es por ello que, la empresa Salmones Magallanes S.A. ingresó a la Superintendencia el “Informe Consolidado de Resultados Prueba de Emisión”, en el cual expone las imposibilidades técnicas para instalar y validar CEMS, así como las dificultades que se presentan para poder ejecutar los Métodos de Referencia en los incineradores ubicados sobre plataformas flotantes. Al efecto, en la propuesta, el titular solicitó la aprobación del monitoreo alternativo, que le permitiera estimar sus emisiones a través del uso de tasas de emisión específicas obtenidas partir de actividades de muestreos y/o mediciones realizadas en la chimenea del incinerador ubicado en tierra firme y la homologación de este factor para su uso posterior en los demás incineradores dispuestos en las plataformas flotantes.

7° Al efecto, mediante las Resoluciones Exentas N°278, de 2018, y N°498, de 2019, ambas de esta SMA, Salmones Magallanes S.A. obtuvo la aprobación de la solicitud de monitoreo alternativo para sus incineradores a través del uso de tasas de emisión específicas obtenidas a partir de actividades de muestreo y/o medición realizadas en el equipo incinerador ubicado en tierra firme y la homologación de este factor para su posterior uso en los demás incineradores dispuestos en las plataformas flotantes, así como la actualización de las tasas de emisión respectivamente. Las tasas de emisión específicas obtenidas deberán ser actualizadas anualmente bajo campañas de muestreo/medición de los parámetros requeridos por la normativa aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas antes individualizadas.

8° Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2020-3605-XII-NE, elaborado por la División de Fiscalización de la SMA, da cuenta del resultado del examen de información realizado al “Informe de Resultados Prueba de Emisión 2019” y a los informes de resultados de los muestreos repetidos para los parámetros material particulado (MP) y Halógenos realizados en enero de 2020, en los cuales se entregan los resultados de las actividades de muestreo y medición realizadas en el incinerador Holleberg a los diferentes parámetros regulados solicitando la actualización de las tasas de emisión para los 13 incineradores que estuvieron operativos durante el año 2019.

9° Que, según lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE la actualización de las respectivas tasas de emisión, a partir de las actividades de muestreo y medición ejecutadas en el incinerador Holleberg y la homologación de estos factores a los demás incineradores dispuestos en plataformas flotantes, con la única variación entre cada incinerador de su nivel de actividad, de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Tasa de emisión
NO _x	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 2.017,6 mg/kg
SO ₂	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 269,14 mg/kg
CO	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 209,5 mg/kg
MP	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de 235,2 mg/kg

SEGUNDO. TENER PRESENTE lo siguiente:

a) La actualización y homologación de las tasas de emisión específicas obtenidas a partir de actividades de muestreo y/o medición realizados en el incinerador Holleberg de acuerdo a lo indicado en el respectivo informe de fiscalización elaborado por la división de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que se entiende forma parte de esta resolución y que se anexa, fue realizado en base a lo reportado en el “Informe de Resultados Prueba de Emisión 2019” presentada por Salmones Magallanes y a los informes de resultados de los muestreos repetidos para los parámetros material particulado (MP) y Halógenos realizados en enero de 2020, por presentar superación de límite de cumplimiento.

b) No obstante, y con el objetivo de disponer de valores de tasas de emisión específicas que se ajusten a la realidad operacional de la fuente, **estos factores deberán ser actualizados a lo menos una vez al año.**

c) Para el caso de los demás parámetros regulados por el D.S. N°29/2013 MMA, que no requieren de la instalación de CEMS pero donde la norma requiere la ejecución anual de mediciones mediante la aplicación de métodos de referencia para determinar COT, metales pesados, benceno, HCl, HF, Dioxinas y Furanos, se utilizarán los resultados de las campañas de muestreo y medición ejecutadas en el incinerador Holleberg mediante una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA), los cuales se homologarán a los demás incineradores ubicados en plataformas flotantes.

TERCERO. DECLÁRESE que para efectos del D.S. N°29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa Salmones Magallanes durante el año 2019 contó con la operación de 13 equipos incineradores, los cuales tienen diferentes capacidades de carga de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Capacidad (kg/h)
Guardramiro	150
Wagner 1	100
Caleta Juarez	150

Unidad	Capacidad (kg/h)
Jonshon	150
Bahía Tranquila I	100
Vattuone	150
Wagner 2	150
Hollemborg	50
Frente islas Wagner	150
Punta vergara	350
Staines 1	150
Staines 2	150
Staines 4	150

CUARTO. TENER PRESENTE que será responsabilidad del titular de la fuente el cumplir cabalmente con la aplicación de la metodología de monitoreo alternativo propuesta para estimar las emisiones. La aplicación de la metodología, así como sus resultados, podrán ser objeto de fiscalización en cualquier momento, con el objetivo de verificar su correcto cumplimiento

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JRF/CQM/IRS

Notifíquese por correo electrónico:

- Empresa Salmones Magallanes, Rut 78.754.560-2, domiciliada en Calle Pedro Montt N° 380 – Puerto Natales, Magallanes. Correo electrónico: juanpablo.oviedo@aquachile.com; carol.fernandois@aquachile.com

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 26.670/2020